

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

52

Expte. N° 200-129/2014
Agdos. N° 700-1124/12
Y N° 728-112/12.-
LAG

DECRETO N° 7177
SAN SALVADOR DE JUJUY, S.-

22 NOV 2022

VISTO:

El Decreto N° 5713-S-2014, de fecha 01 de octubre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Calpanchay, Cenoncia, D.N.I. N° 10.298.995, a los efectos de obtener el reconocimiento del adicional por función jerárquica, más los intereses y aportes previsionales;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-035563/2014 caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: CALPANCHAY, CENONCIA C/ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 1, resolvió: "1.- Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por el Estado Provincial para declarar prescriptos los créditos reclamados por la Sra. Cenoncia Calpanchay anteriores al 14/03/07. 2.- Hacer lugar a la demanda contenciosa administrativo de plena jurisdicción articulada por el Dr. Anibal Massaccesi, en representación de Cenoncia Calpanchay y en consecuencia condenar al Estado Provincial a liquidar y abonar el Adicional por Función Jerárquica que corresponde desde el 14/03/07 y hasta la fecha en que la actora hubiere comenzado a percibir en forma normal y habitual dicho plus, en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de quedar firme la presente, conforme lo previsto por el Artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (...).

Que, obra Informe por parte del Hospital Nuestra Señora del Rosario indicando que la Sra. Calpanchay, se encuentra inactiva como personal de la Administración Pública Provincial, desde el 01 de febrero de, 2014, conforme impresión del SIPRAP;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, Fiscalía de Estado, en dictamen legal entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto que cumpla la manda judicial;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 5713-S-2014, de fecha 01 de octubre del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

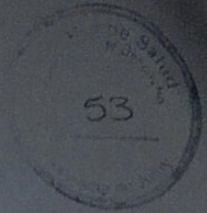
ARTÍCULO 2º.-Téngase por reconocido el adicional por función jerárquica, a la Sra. Calpanchay, Cenoncia, D.N.I. N° 10.298.995, quien revestía el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 14 de marzo del 2007 al 31 de enero del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

COPIA PRESENTE COPIA
DEL ORIGINAL



Claudia Gisela Huanca
Claudia Gisela Huanca
Secretaría de Despacho

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

II CDE. A DECRETO N°

7177

-S-

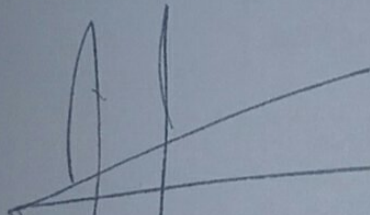
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2022, Ley N° 6256, indica a continuación:

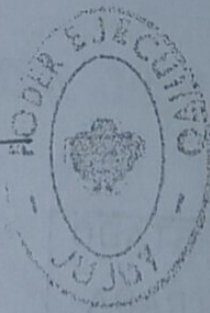
EJERCICIO VENCIDOS:

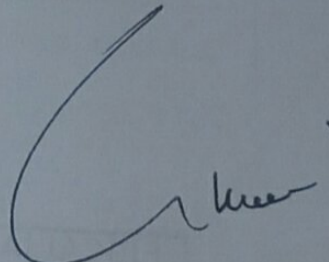
La partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra Estado Pcial. - Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública. -

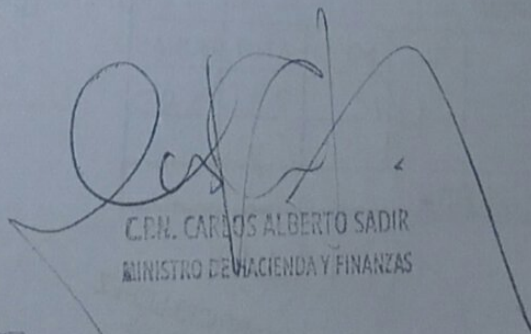
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
JUJUY




CPAL GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENER A LA VISTA.